




Estado Libre Asociado de Puerto Rico
El Secretario de Estado
San Juan, Puerto Rico

17 de octubre de 2002

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2002-009

A TODO EL PERSONAL


Ferdinand Mercado

NORMAS SOBRE EL USO DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS

I. Introducción

La Oficina de Sistemas de Información del Departamento de Estado ha desarrollado distintos métodos conducentes a mejorar el servicio, control, seguridad en el uso y manejo del sistema electrónico del Departamento de Estado.

De esta manera cumplimos la obligación de hacer un uso más efectivo, menos costoso y más apropiado del sistema. Los usuarios del sistema electrónico del Departamento deberán entender, aceptar y cumplir con las condiciones de uso que se detallan en esta Orden.

II. Equipos; propiedad; prohibiciones

1. Las computadoras, los servicios asociados tanto internos como externos, el sistema de correspondencia electrónica (e-mail), la Intranet, el acceso al Internet y los documento y programas que

A Todos el Personal

Orden Administrativa Núm. 2002-009

Página 2

17 de octubre de 2002

existen en la misma, son propiedad del Departamento de Estado y sólo podrán utilizarse para propósitos lícitos, prudentes, responsables y dentro de las funciones o poderes de este Departamento.

2. La información contenida en las computadoras, los mensajes de correspondencia electrónica (e-mails), información de la Intranet o el Internet y los documentos y programas existentes, no podrán reproducirse o utilizarse para fines ajenos a las funciones y poderes del Departamento de Estado.
3. Queda prohibido instalar programas en las computadoras del Departamento sin la autorización previa del Secretario de Estado o su Representante autorizado.
4. Se prohíbe utilizar programas para los cuales no se tenga licencia válida a nombre del Departamento.
5. Se prohíbe el uso de los sistemas de computadoras del Departamento para propósitos personales, de recreo, para manejo de un negocio o asunto privado del usuario o para la utilización y envío de mensajes en cadena. De igual forma, el usuario no podrá utilizar los recursos electrónicos del Departamento para tener acceso a compras, juegos, concursos, encuestas, páginas de entretenimiento o cualquier otro servicio ajeno a las funciones del mismo.
6. Se prohíbe el uso del Internet fuera de la red del sistema de información del Departamento, se prohíben las conexiones a través de líneas del servicio telefónico.
7. No podrá moverse el equipo, sin previa autorización o apoyo de la Oficina de Sistemas de Información.
8. No podrá repararse el equipo por personal no autorizado.

A Todos el Personal

Orden Administrativa Núm. 2002-009

Página 3

17 de octubre de 2002

9. Se prohíbe la divulgación de información confidencial.
10. Se prohíbe la modificación de los parámetros o configuración de las computadoras del Departamento para darle la capacidad de recibir llamadas telefónicas o cualquier otro tipo de acceso o conexión remota que permita intrusiones no autorizadas a la red del Departamento.
11. Los usuarios del sistema electrónico deben guardar los archivos que creen, en sus computadoras, de modo tal que se protejan mediante el mecanismo de resguardo (backup).
12. No se podrán ingerir alimentos en las áreas cercanas a los equipos.

III. Política sobre uso; auditoría; transmisión de mensajes

1. Se prohíbe el manejo o transmisión de material obsceno, ilegal, profano u ofensivo a través del sistema de computadoras o del sistema de comunicación electrónica del Departamento. Esto incluye a modo de ejemplo, acceso a materiales eróticos, bromas de cualquier forma o cualquier comentario o chiste que pueda violar la política de discrimen del Departamento o su política de hostigamiento sexual.
2. Se prohíbe utilizar protectores de monitores (screen savers) cuya imagen puede resultar ofensiva.
3. Se prohíbe leer, revisar o interceptar cualquier tipo de comunicación electrónica del Departamento o de cualquier otra persona o entidad, sin el consentimiento expreso del remitente y del destinatario de la comunicación.
4. Queda prohibido utilizar cuentas de correo electrónico distintas a las cuentas del Departamento.

A Todos el Personal

Orden Administrativa Núm. 2002-009

Página 4

17 de octubre de 2002

5. Se prohíbe el uso del sistema de computadora para actividades no autorizadas, como trabajo de consultoría con paga, compra o venta de productos, negocios privados o personales, juegos de azar.
6. Se prohíben actos ilegales que puedan afectar adversamente el funcionamiento del sistema.
7. Los usuarios del sistema estarán sujetos a que se audite la información almacenada en la computadora que tiene asignada o en cualquier otra.
8. El Departamento tiene derecho a auditar, vigilar y fiscalizar los sistemas de correspondencia electrónica y todos los servicios computadorizados para garantizar que su propiedad se utilice para los propósitos y gestiones relacionadas con el trabajo. Estas auditorías se realizarán periódicamente o al azar, o cuando exista una investigación sobre una situación en particular.
9. No se podrán enviar o recibir mensajes de correo electrónico o de cualquier otro tipo entre los empleados o funcionarios del Departamento y otras personas que no laboren aquí, en los cuales se expresen asuntos relacionados del Departamento que puedan poner en entredicho la reputación o imagen del Departamento, independientemente de si la información está clasificada como confidencial.
10. Se prohíbe modificar los privilegios de acceso a las redes internas o externas para lograr accesos no autorizados de dichos recursos.

IV Medidas Disciplinarias

1. Los empleados o funcionarios que no cumplan las normas y procedimientos establecidos en esta Orden estarán sujetos a la aplicación de las medidas disciplinarias establecidas por ley, reglamento y por la Orden Administrativa 03-95, Normas y

A Todos el Personal

Orden Administrativa Núm. 2002-009

Página 5

17 de octubre de 2002

Procedimientos sobre Medidas Correctivas.

2. Los usuarios del sistema de información que violen las políticas establecidas o abusen del uso del Internet, estarán sujetos a las medidas disciplinarias, civiles y criminales que correspondan.
3. El Departamento referirá a la autoridad competente, toda información que pueda constituir delito federal o estatal aunque no esté prohibida por estas normas.

Que una conducta relacionada al uso de las computadoras, redes o sistemas electrónicos del Departamento no esté incluida en estas normas, no será impedimento para que el usuario sea sancionado, si previa evaluación por el Secretario de Estado, se concluye que se trata de conducta irresponsable del usuario. Para propósitos de lo anterior, conducta irresponsable es aquella que pone en riesgo la seguridad, integridad y confiabilidad de los equipos.

VI Aplicabilidad

Esta Orden Administrativa aplicará a todos los empleados y funcionarios del Departamento de Estado; del Servicio Exento, Confianza, Carrera y Transitorios, de acuerdo al Artículo 12, Sección 12.4 y Artículo 14 del Reglamento de Personal de los Empleados de Carrera y al Artículo 11, Sección 11.4 y Artículo 12 del Reglamento de Personal para los Empleados de Confianza, del Departamento de Estado. Las disposiciones de esta Orden se aplicará a los empleados irregulares.

VII Vigencia

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata y deroga la Orden Administrativa 99-003 emitida el 2 de septiembre de 1999.

(

(